



LMAE/MMCG

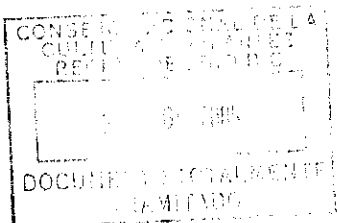
**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL BIO-BIO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1630**

**CHILLÁN, 24 AGO 2009**

Procedencia: Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

Emisor : Dirección Regional Del Bio-Bio.



**VISTOS:**

Estos antecedentes; los objetivos del Programa Acceso. las disponibilidades presupuestarias vigentes, la resolución 161 de 9 de octubre de 2007 y la resolución Exenta N°1630, que delega facultades en los Directores Regionales de este Consejo nacional de la Cultura y las Artes, y Resolución 0137 del 16 de Abril del 2009, que aprueba acta del Programa Acceso y autoriza gastos por concepto de Acta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio -a través de su Programa Acceso y La Ilustre Municipalidad de Talcahuano, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 17 de Agosto de 2009, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la facultad delegada en los Directores Regionales contemplada en el artículo 1º Nº 21 de la Resolución Nº 161, de 09 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

**RESUELVO:**

**ARTICULO UNICO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre Ilustre Municipalidad de Talcahuano y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Bio-Bio, celebrado el 17 de Agosto de 2009, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO  
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO  
Y  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Talcahuano a 17 de agosto de 2009, entre la Municipalidad de Talcahuano, Corporación de Derecho Público, RUT Nº 69.150.800-5, representada por su Alcalde, Sr. Gastón Saavedra Chandía, ambos con domicilio en calle Sargento Aldea Nº 250 de Talcahuano, en adelante "la Municipalidad", y el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, RUT Nº 60.901.002-9, representado para estos efectos por don Luis Manuel Aguirre España, en su calidad de Director Regional de la Región del BioBío, ambos con domicilio para estos efectos en calle Lincoyán Nº 41, casa 3, de la comuna de Concepción, en adelante "El Consejo", se conviene los siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que en el marco de la celebración del Bicentenario de la República, durante el año 2009 el Consejo y la Municipalidad quieren formalizar una relación de colaboración con el objetivo que se conmemore en forma significativa esta fecha en Talcahuano.

2.- Que de acuerdo a la ley orgánica constitucional que la regula, la Municipalidad de Talcahuano tiene como funciones las relacionadas con la cultura y la recreación en el objetivo de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la mayor parte de sus miembros en los procesos culturales, sociales y económicos de la comuna y promoviendo el desarrollo equitativo y en igualdad de oportunidades a todos sus habitantes.

3.- El reconocimiento de ambas entidades de la necesidad de aunar esfuerzos para materializar iniciativas que permitan el fomento de la cultura y las artes en Talcahuano, en especial en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la República.

4.-Con el objeto de dar cumplimiento a los fines arriba señalados, la Municipalidad de Talcahuano y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** Para la concreción de los objetivos arriba señalados el Consejo gestionará el desarrollo de actividades culturales masivas en la comuna de Talcahuano.

La gestión para la contratación de estas actividades será responsabilidad del Consejo y lo hará de acuerdo a los procedimientos establecidos por las normas que lo regulan al efecto.

La definición de qué espectáculos o actividades se desarrollarán en el marco de este convenio en la comuna de Talcahuano y sus respectivas fechas y horarios, se realizará de común acuerdo entre la Municipalidad y el Consejo.

**SEGUNDO:** La Municipalidad se obliga en el marco de la ejecución de este convenio y para las actividades que se desarrollen en la comuna en su virtud, al aporte de servicios de amplificación, iluminación, directiva de guardia, montaje, ornamentación y difusión de los emplazamientos de las actividades.

Las especificaciones técnicas de los servicios a los cuales se compromete la municipalidad serán acordados de común acuerdo por las partes de este convenio.

**TERCERO:** La Municipalidad de Talcahuano se obliga a dar amplia publicidad a estas actividades, debiendo destacarse en forma preferente en afiches, pendones, lienzos, gigantografías y en cuanta forma de difusión sea empleada, a la gestión conjunta entre el Gobierno de Chile a través del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Municipalidad de Talcahuano.

**CUARTO:** Este convenio tendrá una vigencia de un año y podrá ser prorrogado con acuerdo expreso de las partes por un periodo de igual duración.

**QUINTO:** Las partes fijan domicilio para todos los efectos que deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio en la comuna de Talcahuano y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

**SEXTO:**

El presente instrumento se redacta en seis cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de **La Ilustre Municipalidad de Talcahuano**

---

**LUIS MANUEL AGUIRRE ESPAÑA, DIRECTOR REGIONAL, CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIO-BIO.**

**GASTÓN SAAVEDRA CHANDIA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.**

---

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LUIS MANUEL AGUIRRE ESPAÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO-BIO  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Rex 439 (24.08.09)

Distribución

- Administración regional
- Archivo Dirección Regional
- Corporación Balmaceda Doce Quince
- Archivo Central